Esquel, de marzo de 2017.-

------<u>VISTO:</u>----------

-----El recurso de apelación intentado por los actores (fs. 455) contra la sentencia definitiva Nº 84 del 29 de noviembre de 2016 (fs.443/451), y------

-----<u>CONSIDERANDO:</u>----------

------Del informe de la actuaria surge que las presentes actuaciones fueron puestas en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 262 de la Ley XIII-Nº 5, y vencido el plazo para expresar agravios, los actores A. M. L. y G. D. C., con el patrocinio letrado de la Dra. M. H., no hicieron uso de ese derecho, por lo que corresponde de acuerdo a lo prescripto por el art. 269 de la Ley XIII-Nº 5 declarar desierto el recurso.----------

----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>*R E S U E L V E***</u>----------**

-----**1°) DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación intentado por los actores contra la sentencia definitiva Nº 84 del 29 de noviembre de 2016 (fs.443/451), por los considerandos expuestos.----------

------**2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.----

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2017. CONSTE</u>.-